



Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones de la Línea 2 del Programa de Valorización y Transferencia de Resultados de Investigación a las Empresas, convocadas por la Resolución de 9 de junio de 2025, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2025 a 2027.

Por Resolución de 28 de mayo de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 10121, de 2 de junio de 2025). (En adelante, las bases reguladoras).

Posteriormente, por Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), se convocaron subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027 (DOGV núm. 10131 de 16 de junio de 2025). (En adelante, la convocatoria).

Visto que, de conformidad con lo que establece el artículo 10 de las bases reguladoras, la Comisión de Evaluación, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en fecha 8 de octubre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, así como en el artículo 16.5.e) del Decreto 106/2017, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la AVI.

Estando vacante el puesto de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Vicepresidencia Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AVI.

Asimismo, estando vacante el puesto de la Secretaría General de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI, de 19 de septiembre de 2022.

Resuelvo

Primero

Conceder las subvenciones, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente del programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas (anexo I de la convocatoria), por un importe global 2.389.791,65 €, conforme se indica a continuación:

- Conceder las subvenciones del programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas correspondiente a la línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa (UCIE) (anexo I de la



convocatoria) a las entidades relacionadas en el “anexo I-listado de concedidos”, por un importe total de 2.389.791,65 € con cargo a la línea presupuestaria S0915 (20250000001) del capítulo 7 de la aplicación G0111.106, distribuidos del siguiente modo: 408.305,44 € del presupuesto para el ejercicio 2025, 721.492,17 €, con cargo a la del ejercicio 2026 y 1.259.994,04 € con cargo a la del ejercicio 2027.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de establecer el porcentaje de intensidad de la ayuda del 90% de los costes elegibles, para las distintas anualidades, conforme a los criterios previstos en el apartado 6 del resuelto quinto y apartado 6 del anexo I, Línea 2, de la convocatoria, resulta un apoyo a 8 proyectos correspondientes a la línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa (UCIE), con una puntuación mínima de 74 puntos, de acuerdo con el presupuesto disponible, que es la misma que la de otro proyecto, también con 74 puntos, que queda fuera de la propuesta de concesión, habiéndose aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 2 del resuelto quinto de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el citado apartado 6 del resuelto quinto de la convocatoria, al último proyecto propuesto para su concesión se le aplica, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, el % de intensidad máximo previsto en la convocatoria para las anualidades 2025 y 2026, pero para 2027 solo se le puede aplicar el 65,70 % de intensidad sobre cada uno de sus gastos subvencionables.

Segundo

Denegar la subvención a las entidades relacionadas en el “anexo II-listado denegados”, por los motivos que se indican en dicho anexo.

Tercero

Establecer la relación de las entidades que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, con las puntuaciones otorgadas en función de los criterios de valoración previstos en las misma, indicadas en el “anexo III-listado de entidades por orden de puntuación que no han podido ser estimadas”, línea 2, ante la insuficiencia de la dotación presupuestaria fijada en el resuelto segundo de la convocatoria.

Cuarto

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de las subvenciones se realizará en los términos establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el resuelto octavo de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con las fechas límite indicadas a continuación:



En la **primera fase de justificación** que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de diciembre de 2025, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2026**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2025, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2026**.

La primera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2025 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2026.

- En la **segunda fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2027**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2026, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2027**.

La segunda fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2026 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2027.

- En la **tercera fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2027 y 31 de diciembre de 2027, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2028**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2027, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día **3 de abril de 2028**.

La tercera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2027 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2028.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, especialmente en lo dispuesto en los artículos 47.12 b) y 47.18 p).

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en el resuelto séptimo de la convocatoria, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la convocatoria.



Quinto

La difusión y publicidad de la subvención recibida se realizará en los términos establecidos en el resuelto decimoprimer de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE 28.10.2022) (2022/C 414/01), las presentes subvenciones se otorgan a organismos de investigación, definidos según el artículo 3.c, para la realización de actividades no económicas, definidas conforme al artículo 3.o de las bases reguladoras y, por lo tanto, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no tendrán la consideración de ayuda estatal.

Sexto

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE 28.10.2022) (2022/C 414/01), las presentes subvenciones se otorgan a organismos de investigación, definidos según el artículo 3.c, para la realización de actividades no económicas, definidas conforme al artículo 3.o de las bases reguladoras y, por lo tanto, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no tendrán la consideración de ayuda estatal.

Séptimo

Publicar en la página web de la AVI (<https://innoavi.es/es/programas-de-ayuda/>) el texto de la presente resolución y sus anexos.

Octavo

Dictar las correspondientes resoluciones de concesión en las que se establecerán las condiciones particulares de la presente resolución del procedimiento de concesión, las resoluciones de denegación, así como en su caso, de los desistimientos, que se notificarán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es>, carpeta que es la adecuada una vez que la AVI dispone de una nueva aplicación informática para la gestión de estas subvenciones.

Contra la resolución de concesión de la subvención, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE+i



Financiado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

La Vicepresidencia Ejecutiva

(PS. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)

La Secretaría General

(PS. Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI de 19 de septiembre de 2022)

El secretario general técnico

Anexo I

Listado de concedidos. Línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa

Importes en euros

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2025	Gasto Subvencionable 2026	Gasto Subvencionable 2027	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Ayuda 2025 (%)	Intensidad Ayuda 2026 (%)	Intensidad Ayuda 2027 (%)	Ayuda 2025	Ayuda 2026	Ayuda 2027	Ayuda Total
1	INNVA2/2025/15	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UNIDAD CIENTIFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL IUI HUMAN-TECH	89,00	12.453,00	105.678,00	255.403,00	373.534,00	90,00	90,00	90,00	11.207,70	95.110,20	229.862,70	336.180,60
2	INNVA2/2025/2	G97067557	FUNDACIÓN IIS LA FE	IMPULSO DE LA UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL	86,00	114.032,00	117.947,00	166.697,00	398.676,00	90,00	90,00	90,00	102.628,80	106.152,30	150.027,30	358.808,40
3	INNVA2/2025/3	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE RECONOCIMIENTO MOLECULAR Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	84,00	20.200,00	55.800,80	110.597,50	186.598,30	90,00	90,00	90,00	18.180,00	50.220,72	99.537,75	167.938,47
4	INNVA2/2025/5	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE RECONOCIMIENTO MOLECULAR Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (UCIE IDM)	84,00	17.493,74	62.129,80	129.908,49	209.532,03	90,00	90,00	90,00	15.744,37	55.916,83	116.917,65	188.578,85
5	INNVA2/2025/8	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	POTENCIACIÓN DE LA UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE AUTOMÁTICA E INFORMÁTICA INDUSTRIAL - AI2	78,00	61.585,00	100.732,50	175.742,50	338.060,00	90,00	90,00	90,00	55.426,50	90.659,25	158.168,25	304.254,00
6	INNVA2/2025/12	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	KNOWLEDGE TRANSFER NETWORK FOR A SUSTAINABLE MOBILITY	74,00	90.276,80	119.457,70	190.265,50	400.000,00	90,00	90,00	90,00	81.249,12	107.511,93	171.238,95	360.000,00
7	INNVA2/2025/17	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	ITACA FORWARD: UCIE DEL INSTITUTO ITACA	74,00	17.676,00	119.986,00	256.026,00	393.688,00	90,00	90,00	90,00	15.908,40	107.987,40	230.423,40	354.319,20
8	INNVA2/2025/1	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)	UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA MOLECULAR 2025-2027	74,00	119.956,17	119.926,15	158.018,33	397.900,65	90,00	90,00	65,70	107.960,55	107.933,54	103.818,04	319.712,13
TOTALES						453.672,71	801.657,95	1.442.658,32	2.697.988,98				408.305,44	721.492,17	1.259.994,04	2.389.791,65

Anexo II

Listado de denegados. Valorización Línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo denegación
1	INNVA2/2025/6	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UCIE VRAIN READY4MARKET	De acuerdo con el punto 9 del resuelvo cuarto de la resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+I Innovación), por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027: "En el caso de que una misma entidad solicitante presente varias solicitudes para un mismo proyecto, únicamente se considerará válida la última presentada en plazo". Dado que para este mismo proyecto la entidad solicitante presentó con posterioridad otra solicitud, se ha considerado válida la última presentada con número de expediente INNVA2/2025/14
2	INNVA2/2025/7	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	RETINOPATÍA DIABÉTICA A TRAVÉS DE AVANCES EN PERSPECTIVAS TOPOLÓGICAS, MACHINE LEARNING Y DE REALIDAD VIRTUAL	Este proyecto se presentó por error al programa. Se ha comprobado que la documentación presentada, tanto en contenido como en forma, corresponde al programa de Proyectos Estratégicos en Cooperación, por lo que se dio traslado a ese programa, con número de expediente INNEST/2025/631. Todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.1. del resuelvo cuarto de la convocatoria aprobada por la Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+I Innovación), por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027, que dispone lo siguiente: "(...) En el caso de que se haya presentado un proyecto dirigido a un programa de subvenciones para el que no se cumplen los requisitos, pero que por su contenido y naturaleza es adecuado a otro de los programas previstos en esta convocatoria, la AVI podrá resolver directamente su posible concesión respecto a ese otro programa al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades solicitantes. Y ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a todo interesado de renunciar a la subvención concedida en los términos resueltos".

Anexo III

Listado de entidades por orden de puntuación que no han podido ser estimadas. Valorización Línea 2, Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa

Importes en euros

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título del proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2025	Gasto Subvencionable 2026	Gasto Subvencionable 2027	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Ayuda 2025 (%)	Intensidad Ayuda 2026 (%)	Intensidad Ayuda 2027 (%)	Ayuda 2025	Ayuda 2026	Ayuda 2027	Ayuda Total
1	INNVA2/2025/9	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UCIE FARM 2 FORK UPV	74,00	96.369,70	119.814,49	183.669,49	399.853,68	90,00	90,00	90,00	86.732,73	107.833,05	165.302,55	359.868,33
2	INNVA2/2025/14	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UCIE VRAIN READY4MARKET	67,00	63.597,30	119.513,00	216.477,33	399.587,63	90,00	90,00	90,00	57.237,57	107.561,70	194.829,60	359.628,87
3	INNVA2/2025/4	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL)	POTENCIACIÓN DE LA UCIE DEL IFIC	65,00	119.338,00	119.484,00	159.984,00	398.806,00	90,00	90,00	90,00	107.404,20	107.535,60	143.985,60	358.925,40
4	INNVA2/2025/13	G42641308	FUNDACION ISABIAL	UCIE ACTIVA «AGING, CHRONICITY, TOURISM, INNOVATION, VITALITY, ALICANTE»	60,00	37.198,59	118.717,57	244.080,81	399.996,97	100,00	95,00	90,00	37.198,59	112.781,69	219.672,73	369.653,01
5	INNVA2/2025/11	Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	CREACIÓN DE LA UNIDAD CIENTÍFICA DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL IB Y CIAGRO DE LA UMH	59,00	71.608,00	119.489,49	198.866,54	389.964,03	90,00	90,00	90,00	64.447,20	107.540,54	178.979,89	350.967,63
6	INNVA2/2025/10	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	UCIE-ITQ	57,00	19.572,00	101.688,00	264.188,00	385.448,00	90,00	90,00	90,00	17.614,80	91.519,20	237.769,20	346.903,20
7	INNVA2/2025/16	G46923421	FCV CENTRO INVESTIG. PRINCIPE FELIPE	UCIE BIT-FCIPF (BIOMEDICINA, INNOVACIÓN & TRANSFERENCIA) - IMPULSO A LA INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL TEJIDO PRODUCTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	55,00	29.275,08	86.807,57	107.167,57	223.250,22	100,00	95,00	90,00	29.275,08	82.467,19	96.450,81	208.193,08
TOTAL						436.958,67	785.514,12	1.374.433,74	2.596.906,53				399.910,17	717.238,97	1.236.990,38	2.354.139,52